Firmado digitalmente por ZAVALA SOTO Jose Luis FAU 20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2026 15:54:11 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL APOYO EL AREA DE PROCESOS TECNICOS DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un profesional para el área de procesos técnicos de la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2024-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad la contratación de servicio de un profesional para apoyo en el Área de Procesos Técnicos de la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Con ello se busca garantizar la continuidad del avance del etiquetado, forrado, alimentación y ordenamiento de los ejemplares de la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene por finalidad la contratación del servicio de un profesional para apoyo en el Área de Procesos Técnicos de la Unidad Biblioteca Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Con el fin de dar continuidad a los servicios que ofrece la Unidad de Biblioteca Central a la comunidad universitaria y en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 en el inciso 28.3 del artículo 28° licenciamiento de universidades.

5. ALACANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO (ACTIVDADES)

El personal deberá realizar las siguientes actividades:

- Etiquetado: Exlibris, Dewey a libros.
- Adhesión de precinto de seguridad para las publicaciones a libros.
- Adhesión de forro transparentes superclear 14 milímetros a libros
- Ordenamiento en la estantería según SDDC Dewey.
- Entre otras actividades que la dirección disponga.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar dos **(03) entregables** en medio físico y digital a través de la Mesa de Partes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, detallados a continuación:

- **PRIMER ENTREGABLE:**
  - **Plazo:** Al 31 de octubre de 2026.
  - **Contenido:** Informe de actividades realizadas.

- **SEGUNDO ENTREGABLE:**
  - **Plazo:** Al 30 de noviembre de 2026.
  - **Contenido:** Informe de actividades realizadas.

- **TERCER ENTREGABLE:**
  - **Plazo:** Al 31 de diciembre de 2026.
  - **Contenido:** Informe de actividades realizadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será a partir del día siguiente de la debida notificación de la Orden de Servicio al 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por la naturaleza del servicio y coordinaciones técnicas necesarias, las actividades se coordinarán en las instalaciones de la Sede Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en la Carretera Central Km 1.21, Tingo María – Huánuco.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (PERFIL)

- Persona natural con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en la SUNAT en condición de **Activo y Habido**.
- Cuenta Bancaria asociada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) registrado ante el MEF / Universidad.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.

9.1 Formación Académica:

- Profesional titulado en la carrera de Administración, contabilidad y/o carreras afines

9.2 Conocimientos específicos:

- Conocimiento en sistema administrativo en gestión Pública.
- Conocimiento en computación e informática.

9.3 Experiencia:

- Experiencia mínima comprobable de un (01) año de experiencia en el sector público.

10. FORMA DE PAGO

El costo total por la prestación del servicio el cual incluye todos los impuestos de ley, movilidad y cualquier otro concepto que incida en el servicio (a todo costo). El pago se efectuará en dos **(03) armadas**, previa conformidad otorgada por el área usuaria:

- **Primer Pago:** A la conformidad del Primer Entregable
- **Segundo Pago:** A la conformidad del Segundo Entregable
- **Tercer Pago:** A la conformidad del Tercer Entregable

Los Recibos por Honorarios Electrónicos se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. En caso de contar con la exoneración de retenciones de cuarta categoría, se deberá adjuntar la Constancia de Suspensión de Retenciones de la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de cada entregable será otorgada formalmente por la Jefatura de la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en un plazo máximo que no excederá los diez (10) días calendario de haber sido recibido el informe por el proveedor.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto/ F x plazo
Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los

evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19.SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.